



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Enero de 2013**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Pedro Acedo Penco

**CONCEJALES**

Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno

D. Francisco Robustillo Robustillo

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Oscar Baselga Laucirica

**CONCEJALA SECRETARIA**

D<sup>a</sup> Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a veinticinco de Enero de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Consejero Sr. Balastegui Ortiz.



Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Nogales de Basarrate, Bravo Indiano, Serrano Dillana y Miranda Moreno; excusándose los Srs. Blanco Ballesteros y Perdigón González. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las diez horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

No hubo.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

**PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

**A.1).- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DEL ACUERDO MARCO EN VIGOR EN LO CONCERNIENTE A LOS ARTÍCULOS 19 Y 26 DEL MISMO.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Personal, Dña. Leonor Nogales de Basarrate se formula propuesta de modificación de los artículos 19 y 26 del Acuerdo Marco de Personal, tal y como a continuación se especifica:

**Artº. 19 del Acuerdo Marco, cuya nueva redacción sería la siguiente:**

1.- Jornada de trabajo:

a) Los funcionarios afectados por el presente Acuerdo tendrán una jornada laboral mínima de 37,30 horas semanales.

b) la jornada laboral será la prevista en la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

c)Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, así como la liquidación de recaudación.



d) la jornada de la policía local se registrará por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

**Art. 26.- Vacaciones y calendario laboral, cuya nueva redacción sería la siguiente:**

Se anula el contenido de este artículo y se aplicará el régimen establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.**-Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala de Personal y aprobar la nueva redacción de los artículos 19 y 26 del Acuerdo Marco de Personal en vigor, tal y como se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.**- Encomendar a la Delegación de Personal la realización de cuantas actuaciones y trámites sean precisos para dar cumplimiento a lo acordado.

**Tercero.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Sección Municipales de Personal, así como a las distintas secciones de las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento de Mérida.

**A.2).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL SUBROGADO DE TURISMO.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Personal, Dña. Leonor Nogales de Basarrate, en cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Diciembre de 2012, se propone la adecuación, de las condiciones contractuales del personal subrogado de Turismo, al convenio colectivo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida; todo ello con la finalidad de evitar situaciones de desigualdad salarial entre trabajadores de la misma categoría:

Apellidos y Nombre	Categoría	Salario Bruto
Dña. Susana Vélez Cáceres	Administrativo	801,76 €
Dña. Carolina Ceballos Martínez	Agente Turístico	801,76 €
Dña. M <sup>a</sup> Esther Balas Carrasco	Limpiadora	801,76 €



Se adecuarán al régimen retributivo del personal laboral del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.**-Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala de Personal y aprobar la adecuación del régimen retributivo al personal subrogado de la empresa de turismo especificándose la relación de dicho personal en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.**- Encomendar a la Delegación de Personal la realización de cuantas actuaciones y trámites sean precisos para dar cumplimiento a lo acordado.

**Tercero.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Sección Municipales de Personal y Turismo, a la Intervención y Tesorería Municipales, al personal subrogado que se menciona y a las distintas secciones de las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento de Mérida.

### **B).- PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO EN RALACIÓN A LA APROBACIÓN, SI ELLO PROCEDE, DE LA REORGANIZACION DE LA JORNADA DE LA POLICIA LOCAL.-**

Por el Sr. Consejero Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, D. Manuel Balastegui Ortiz, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y los eventos previsibles, ya sean deportivos, festivos o de otra índole, se formula la siguiente propuesta, con respecto a la reorganización de la jornada de la Policía Local. Tal propuesta ha sido tratada en Mesa de Negociación, de acuerdo con el siguiente contenido:

- 1. Aprobar el nuevo cuadrante con 1.664 horas anuales.*
- 2. Dejar sin efecto los acuerdos anteriores adoptados sobre la jornada laboral de la Policía Local.*
- 3. Trasladar a la Jefatura, a las secciones sindicales y al tablón de edictos de la Policía Local para general conocimiento.*

### *CUADRANTE DE LA POLICÍA LOCAL.*

*Plana Mayor (Administración, cámaras, retén, segunda actividad, distritos)*

*De lunes a viernes de mañana (7:30 a 15 horas).*

*El que tenga asignado turnos y trabaje de tarde lo hará de 14:30 a 22 horas.*



Subinspectores. (Jefes de Turno)

Primera semana.- De lunes a viernes de mañana (6:45 a 15 horas)

Segunda semana.- De lunes a viernes de tarde (14:45 a 23 horas)

Tercera semana.- Jueves de mañana (6:45 a 15 horas), viernes y sábado de noche (22:45 a 7:00 horas).

La Jefatura podrá distribuir o cambiar estos horarios y turnos dependiendo de las necesidades del servicio, siempre respetando el horario legal máximo establecido (1664 horas anuales).

Subinspectores. (En distritos)

De lunes a viernes de mañana (7:30 a 15 horas)

Secciones.- (Seguridad ciudadana, atestado, motoristas y barrios)

	<i>lunes</i>	<i>martes</i>	<i>miérc</i>	<i>jueves</i>	<i>viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>doming</i>
1	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>L</b>	<b>L</b>
2	<b>N</b>	<b>N</b>	<b>N</b>	<b>L</b>	<b>L</b>	<b>M</b>	<b>M</b>
3	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>L</b>	<b>L</b>	<b>N</b>	<b>N</b>
4	<b>L</b>	<b>L</b>	<b>L</b>	<b>N</b>	<b>N</b>	<b>T</b>	<b>T</b>
5	<b>L</b>	<b>L</b>	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>L</b>	<b>L</b>
6	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>T</b>	<b>L</b>	<b>L</b>

Los turnos serán de mañana, de 6:45 a 15 horas; de tarde, de 14:45 a 23 horas y de noche de 22:45 a 7 horas.

El crédito horario que adquiera la Administración con cada trabajador de secciones, será distribuido por la Jefatura en los servicios y turnos que considere oportunos para el refuerzo de los mismos, según las necesidades, siempre respetando el horario legal máximo establecido.

Los policías locales tienen derecho a conocer con antelación suficiente su jornada y horario de trabajo.

La previsión del servicio, incluyendo siempre que sea posible la hora prevista de inicio y de finalización y los descansos semanales, serán conocidos por el personal que deba realizarlos, al menos, con siete días naturales de antelación al comienzo de su prestación.

Las previsiones de servicios reguladas en el párrafo anterior podrán sufrir alteraciones justificadas por necesidades del servicio o por motivos de fuerza mayor.

Sólo podrán establecerse variaciones en las fechas previstas de disfrute de descanso semanal cuando la aplicación de otras medidas organizativas no resulte suficiente, en cuyo caso deberá comunicarse dicha variación al interesado con la mayor brevedad posible tras la



*modificación.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.**-Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Sr. Consejero Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, aprobando la reorganización de la jornada de la Policía Local, tal y como se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.**- Encomendar a la Delegación de Personal la realización de cuantas actuaciones y trámites sean precisos para dar cumplimiento a lo acordado.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Sección Municipales de Personal y Policía Local así como a la Intervención y Tesorería Municipales y a las distintas secciones de las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento de Mérida.

### **C).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VIALES DE LA ZONA DENOMINADA PUNTA DEL ÁGUILA, EN EL EMBLASE DE PROSERPINA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Raquel Bravo Indiano, se presenta la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se formula a instancias de D. Luis Alberto y D. Antonio García de la Puente Galván de fechas 05.09.12 y 14.01.13 respectivamente, quienes solicitan la segregación de suelo y su cesión gratuita a este Ayuntamiento.

Visto que según informe del Sr. Topógrafo Municipal en relación a la cesión de viales que nos ocupa, llevada a cabo la medición en gabinete sobre la cartografía municipal del Plan General de Ordenación Urbana vigente, conjunta con la ortofotografía aérea actual de la zona, la superficie real obtenida de las calles objeto de transmisión gratuita destinadas a viario según el P.G.O.U., es decir c/ Punta del Aguila, c/ Golondrina, c/ Avutarda, c/ Urogallo, c/ Garzas, c/ Tórtola y prolongación de la c/ Urogallo, es de aproximadamente 6.962 m<sup>2</sup>.

Vistos los informes del Sr. Arquitecto Municipal y, asimismo, de la Sra. Asesora Jurídica Municipal, en los que se dice que dado que dichos terrenos están calificados como urbanos consolidados y destinados a viario según el P.G.O.U. vigente, no existiría inconveniente en segregar los mismos de la finca matriz y aceptar la cesión, si bien con carácter previo habrá que comprobar la superficie de los terrenos contrastando la misma con la indicada en las escrituras de origen y la realidad existente.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **A C U E R D O**

**Primero.-** Ratificar la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y en su consecuencia aceptar la cesión de terrenos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, efectuada por D. Luis Alberto y D. Antonio García de la Puente Galván, correspondientes a los viales mencionados en el cuerpo del presente acuerdo y con las observaciones que asimismo se especifican en los informes del Sr. Arquitecto y la Sra. Asesora Jurídica municipales.

**Segundo.-** Encomendar a las Delegaciones de Urbanismo y de Patrimonio Municipales la coordinación de las actuaciones necesarias hasta llevar a cabo lo acordado.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a los interesados así como a las Delegaciones de Urbanismo y Patrimonio Municipales.

### **D).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE.-**

Por el Sr. Concejel Delegado de Educación, D. Francisco Robustillo Robustillo, se formula propuesta de aprobación, si ello procede, del Convenio de Colaboración Educativa con la Universidad de Salamanca, cuya finalidad u objeto es la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios que contribuyan a una formación integral complementado los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales; todo ello según lo establecido por el Real Decreto 17707/2011, de 18 de Noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **A C U E R D O**

**Primero.-** Ratificar la propuesta formulada por el Sr. Concejel Delegado de Educación y aprobar el “Convenio de Colaboración Educativa con la Universidad de Salamanca, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente el sustituya, para la firma de dicho Convenio.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Universidad de Salamanca, así como a la Delegación Municipal de Educación, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **E).- AUTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, DE LA EJECUCIÓN DEFINITIVA 11/2010 DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO 1172/1997, INTERPUESTO POR D. RAMÓN GARCÍA PAJARES Y OTRO.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del Auto epigrafiado, dimanante del procedimiento 1172/1997, por recurso interpuesto por D. Ramón García Pajares y otro, sobre la convocatoria para ocupar 17 plazas de Oficial de Policía Local del año 1997.

El Auto en su parte dispositiva dice:

*“LA SALA ACUERDA: 1) Se liquidan los intereses que corresponden a don Miguel Ángel Iglesias Gago por el importe de 775,62 euros y a don Ramón García Pajares por importe de 2.707,54 euros, conforme a las liquidaciones practicadas por providencias de fechas 5-11-2012 y 17-12-2012.*

*2) Líbrese oficio a la **Tesorería** del Ayuntamiento de Mérida para que tenga en cuenta que a don Miguel Ángel Iglesias Gago le corresponde el importe de 775,62 euros como intereses, importe que deberá ser descontado de la cantidad que ha sido abonada en exceso al ejecutante.*

*3) Se requiere a la **Tesorería** del Ayuntamiento de Mérida para que abone a don Ramón García Pajares el importe de 2.707,54 euros a la mayor brevedad a fin de poner fin a la fase de ejecución de sentencia.*

*En todo caso, dicho importe deberá abonarse **en el plazo máximo de un mes** desde que tenga entrada la presente resolución en la Corporación Local.*

*Se apercibe a la Señora Tesorera que en la ejecución de sentencias, se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo acordado, imponer multas coercitivas de 150 a 1.500 euros a las autoridades, funcionarios o agentes que incumplan los requerimientos del Juzgado o de la Sala, así como reiterar estas multas hasta la completa ejecución del fallo judicial, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar, y deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder (artículo 112 L.J.C.A).*

*4) Líbrese oficio al **Servicio de Recursos Humanos** del Ayuntamiento de Mérida para que informen sobre la forma en que se ha practicado la regularización de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se acompaña oficio de fecha 28-9-2011 que señalaba que no se habla practicado ningún tipo de deducción referente a sus respectivas cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiendo el pago integro a la empresa.*

*Deberá informarse **en el plazo máximo de un mes** por la Corporación Local de Mérida la forma en que se ha practicado la regularización de las cotizaciones a la Seguridad Social de los dos Policías*





*Locales.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Encomendar a la Tesorería Municipal el cumplimiento de cuanto se dispone en el anterior Auto.

#### **F).- INFORME SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL “CARPA SERVICIO Y CONSERVACIÓN, S.L.”.-**

Por el Delegado de Contrataciones, Sr. Serrano Dillana, se trajo a la Mesa el recurso especial de Contratación planteado frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida con fecha 15 de noviembre de 2012, por el que se acuerda adjudicar el contrato de “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA” a la empresa “ENJOY WELLNES, S.L.”

#### I.- ANTECEDENTES.-

1. El anterior recurso se fundamenta legalmente en los arts. 40 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). En cuanto al fondo del mismo, el recurrente alega supuesta infracción del principio constitucional de igualdad, vulneración de las normas de procedimiento, incapacidad de la adjudicataria para contratar con la Administración y la anulabilidad del acuerdo recurrido por ausencia de motivación.

2. La empresa recurrente está legitimada para la interposición del recurso, el cual ha sido anunciado y presentado (mediante buro-fax) dentro de plazo.

3. El contrato objeto del procedimiento es de gestión del servicio público denominado “Ciudad Deportiva”. La Administración adscribe al servicio las instalaciones equipadas, aunque el pliego de Condiciones exige la realización de inversiones al adjudicatario para una mejor prestación del mismo.

4.- Es competente para resolver este recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, creado en el apartado 1 del mismo artículo, de conformidad con los apartados 3 y 4 del art. 41 TRLCSP, puesto en relación con el Convenio suscrito entre la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado el pasado 16 de julio (publicado en el DOE de 14-9-2012).

5. Siendo Mérida un municipio acogido al régimen del Título X de la LBRL, de



municipios de gran población, corresponde el informe jurídico de los expedientes de contratación al Gabinete Jurídico y la competencia originaria para la adjudicación del contrato que se recurre a la Junta de Gobierno Local (Disposición Adicional 2ª del TRLSP).

6.- Una vez presentado el recurso, y enviado al órgano competente para resolver, con fecha 24 de enero de 2013 se ha emitido informe jurídico por el Letrado que ha asistido a la Mesa de Contratación del expediente. La misma Mesa, a requerimiento de la Junta de Gobierno Local, se ha reunido para estudiar las alegaciones en lo concerniente a la calificación de los documentos, proponiendo la desestimación del recurso por no apreciarse defecto alguno en la tramitación del expediente y aún menos ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad alegados por la recurrente.

## II.- CONSIDERACIONES.-

De conformidad con el estudio del recurso por parte de la Mesa de Contratación, el informe del miembro técnico de la misma y el del Gabinete Jurídico Municipal, se infieren las que, resumidamente, se señalan;

1º) No se puede basar una reclamación el “*posibilidades*” ni en “*creencias*” sin prueba de hecho alguno que acredite la supuesta irregularidad que pretenden. La Alegación se basa en una suposición de la actora, carente de base real alguna, ya que los conocimientos del técnico que realizó el dictamen se derivaban solo y exclusivamente de la información que en el sobre técnico suministraron las empresas concursantes, que no era otra que la que exigía para las propuestas técnicas los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regían el concurso, que fueron aceptadas y cumplidas por las cuatro licitadoras.

2º) No hay vulneración del principio de igualdad, ya que si las cuatro mercantiles tuvieron como marco legal los mismos Pliegos de Cláusulas y todas recogieron correctamente en el segundo sobre la “*Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor*” previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en su Cláusula número 15) y en la Cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que habían de regir el contrato, todas tuvieron igualdad de oportunidades. Si bien, como en cualquier concurso, sus propuestas diferían y fueron sometidas a valoración por el técnico municipal.

Ninguna oferta fue rechazada dado que las cuatro empresas que concursaban, presentaron correctamente la documentación exigida en los Pliegos, superando todas ellas el nivel mínimo señalado en los mismos.

3º) La valoración técnica del dictamen se hizo cumpliendo escrupulosamente lo establecido en el los Pliegos, los cuales aceptaron todos los licitadores, incluida la recurrente, que incluyeron en el sobre de propuesta técnica todos los datos que se les solicitaba y les fueron valorados. La diferencia solo estribó en que las que hicieron mejor propuesta técnica obtuvieron una mayor puntuación.



4º) La oferta económica contenida en el sobre número 3, “**criterios cuantificables de forma automática**”, que constaba en sobres cerrados se abrió delante de todas las empresas licitadoras en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2012. Como consta en el acta correspondiente a dicha sesión antes de la apertura de las ofertas económicas se procedió a leer públicamente el Dictamen del técnico municipal, conteniendo en informe de valoración de la oferta para la Gestión de la Ciudad Deportiva de Mérida cuya valoración dependía de un juicio de valor. Como consta en la página décima del acta de la citada sesión de 13/11/2012:

*“Concluida la exposición de las puntuaciones contenidas en el referido dictamen de valoración de ofertas técnicas, se invita a los representantes de las empresas licitadoras, presentes en esta sesión, a que formulen sus dudas o discrepancias por medio de escrito dirigido a la Mesa de Contratación.*”

5º) La información económica que el técnico redactor del Dictamen podía tener de las cuatro empresas licitadoras al redactar su informe, era el derivado de las propuestas contenidas en el sobre num. 2, correspondiente a la “**Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**” que era, precisamente, el que tenía que valorar. Esta valoración comprende:

*“Criterios cuya ponderación o valoración dependan de un juicio de valor:*

- A. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE LA GESTION. (Máximo 20 puntos).*
- B. PLAN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES. (25 puntos)*
- C. PLAN DE EXPLOTACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS Y ACTIVIDADES. (10 puntos)*
- D. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO. (15 puntos)*
  - D.1. ESTUDIO POBLACIONAL. (1 punto)*
  - D.2. DEMANDA PREVISTA. (2 puntos)*
    - D.2.1. Análisis de entorno.*
    - D.2.2. Capacidad del complejo.*
    - D.2.3. Estimación de usuarios y usos.*
  - D.3. INVERSIÓN INICIAL. (3 puntos)*
    - D.3.1. Material deportivo.*
    - D. 3.2. Material de mantenimiento.*
    - D.3.3. Mejora de infraestructuras.*
  - D.4. PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS. (2 puntos)*
  - D.5. PREVISIÓN DETALLADA DE GASTOS. (2 puntos)*
  - D.6. PROGRAMACIÓN DE RESULTADOS (durante el periodo de concesión). (5 puntos).”*

Por tanto, en este sobre segundo aparecían **DATOS ECONOMICOS** que proponían **TODAS LAS EMPRESAS LICITADORAS** dentro del apartado del “**Estudio Económico del Servicio**”. Datos que no deben confundirse con la oferta económica y documentos para la valoración de criterios cuantificables de forma automática del sobre tercero.

6º) La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10 de octubre de 2012, reunida para



calificar la documentación administrativa aportada por los licitadores presentados, una vez abiertos los sobres de las distintas empresas que presentaron sus ofertas al concurso examinó la documentación administrativa y la justificativa de la solvencia, considerándola en todos los casos suficiente.

7º) Finalmente, sobre la falta de motivación y anulabilidad de la notificación, carece de sentido que se alegue una eventual indefensión o vulneración de derechos del licitador por imposibilidad de impugnar el acto administrativo de adjudicación. Nada ha impedido a la mercantil CARPAS SERVICIOS Y CONSERVACIÓN la presentación del recurso que se informa. Por otra parte, la motivación ha sido dada directamente a todos los licitadores en la sesión de la Mesa celebrada el día 13 de noviembre. En ella, se leyó públicamente el dictamen de valoración realizado por el técnico municipal y todos los representantes fueron tomando notas de las puntuaciones realizadas. Pidiendo cuantas aclaraciones estimaron pertinentes y habiendo podido solicitar por el procedimiento legalmente establecido, copia de alguna documentación o del propio dictamen.

Posteriormente se abrieron los sobres con las proposiciones económicas e igualmente todos los licitadores tomaron nota de las mismas. Realizadas estas valoraciones y explicadas y motivadas convenientemente a todas las empresas la valoración total de las ofertas, para proponer al Órgano de Contratación la ganadora, es un simple cálculo aritmético de los datos que ya se le habían facilitado a las empresas. Es solo la suma de las puntuaciones. Por lo que la recurrente sabía ya el mismo día 13 de noviembre su puntuación, la de las demás licitadoras, el porqué de esta puntuación y el lugar en el que había quedado en el ranking de las cuatro concursantes, en virtud de la puntuación obtenida.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª del TRLSP, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Informar al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la desestimación del recurso presentado por la mercantil “CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.”

**SEGUNDO.-** Remitir el presente informe al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a los efectos del art. 46 TRLCSP, junto con los informes a que se refiere el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Facultar a la Delegación de Contrataciones y Patrimonio para la adopción de cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la efectividad de lo acordado.

## **PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**